



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 370.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 23 de Julio último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) enterada del escrito de V. E. de 8 de Marzo último, consultando la adopción de algunas medidas para que conste siempre en los pasaportes el batallón á que pertenecen los individuos, con el fin de evitar los entorpecimientos que se ofrecen en el suministro de pueblos, y con presencia de los inconvenientes que produce la omisión de aquella circunstancia en la aplicación de recibos cedidos por los transeuntes en resguardo de los auxilios con que son socorridos, se ha servido resolver, de acuerdo también con lo informado acerca del particular, en 22 de Junio próximo pasado por el Director general de Infantería:

1.º Que los Capitaues generales de los distritos cuiden con particular atencion de que en los pasaportes se consigne el batallon de los individuos á quienes se expiden, como ya se halla prevenido y recomendado por Real órden de 22 de Octubre del año último.

2.º Que las Direcciones generales de las armas prevengan terminantemente á los cuerpos que no omitan nunca la designacion del batallon de los individuos al solicitar sus pases ó pasaportes.

Y 3.º Que haciéndose extensiva y aplicable la citada Real órden de 22 de Octubre último á los individuos que pasan de unos cuerpos á otros y á los desertores aprehendidos, se les designe tambien el primer batallon en dichos documentos; y si todavía hubiese algun individuo á quien se debiera socorrer, y no tuviese aún cuerpo marcado, se le destinará como agregado á cualquiera de los batallones del punto en que resida, facilitándose de este modo la aplicacion de sus cargos interin se resuelve su ulterior destino.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y á fin de que tenga cumplido efecto cuanto se previene en la preinserta Real órden en los casos que se indican.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 371.—Los Jefes de los cuerpos remiten mensualmente á esta Direccion para la cuenta corriente que tienen con la caja central, los abonarés ó cartas órdenes de pago contra otros batallones é institutos en carpeta duplicada, sin que en la redaccion de esta se siga por todos un órden correlativo, y con la debida separacion de las dependencias de que hay que hacer el cobro; y para establecer en lo sucesivo una marcha uniforme al par que clasificada que permita fácilmente al Jefe de dicha caja hacer la distribucion debida de los documentos que comprenda, he dispuesto:

1.º Que en adelante los mencionados Jefes no remitan más de un ejemplar de las referidas carpetas.

2.º Que al extenderlas se sujeten en lo posible al adjunto formulario.

3.º Que cuando alguna vez, que debe evitarse, en la precitada carpeta se comprendan algunos abonarés expedidos á favor de otro ú otros cuerpos se exprese al respaldo de ellos y en la carpeta misma esta circunstancia.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

REGIMIENTO INFANTERIA DE

BATALLON.

CAJA.

CARPETA de los abonarés que remite este batallon á la Direccion general del arma para que le sean acreditados en la cuenta corriente que tiene abierta con la caja central de la misma.

NUMERO DE ORDEN.	FECHA DE LOS ABONARÉS.	NUMERO DE ESTOS.	CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	ESCUDOS.	MILÉS.
			Los batallones de los diversos regimientos del arma por el orden de su numeracion.....		
			Los batallones de cazadores en igual forma.....		
			Los de provinciales en idem.....		
			<i>Suma.....</i>		
			* Colegio.....		
			Escuela de tiro.....		
			Caja de Ultramar.....		
			<i>Suma y sigue.....</i>		

718

NUMERO DE ORDEN.	FECHA DE LOS ABONARÉS.	NUMERO DE ESTOS.	CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	ESCUDOS.	MILÉS.	ESCUDOS.	MILÉS.
			<i>Suma anterior</i>				
ARTILLERIA.							
			Los regimientos á pié por su órden numérico.....				
			Los batallones fijos.....				
			Los regimientos de montaña por su órden de numeracion.....				
			Las regimientos montados.....				
			El de á caballo.....				
			El escuadrón de remonta.....				
			El colegio.....				
INGENIEROS.							
			Primer regimiento.....				
			Brigada de topografía.....				
			Segundo regimiento.....				
			Batallon de obreros.....				

CABALLERIA.

Los regimientos por su orden numérico.....
Escuadron de cazadores de Galicia.....
Remonta de Granada.....
Idem de Sevilla.....
Idem de Extremadura.....
Idem de Córdoba.....
Colegio y escuela central del arma.....
Carabineros.....
Guardia civil.....

OBREROS DE ADMINISTRACION MILITAR.

Las compañías por su orden numérico.....
Primera.....
Segunda.....

COMPAÑIAS SANITARIAS.

Primera.....
Segunda.....
Sercera.....

MARINA.

Los batallones por su orden de numeracion.....
Primero.....
Segundo.....

Suma total.....

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 372.—Con el fin de evitar las dilaciones en el pago de algunos abonares que los cuerpos libran directamente contra la caja central, se hace preciso que los Jefes de aquellos, cumpliendo lo que se prescribe en la circular núm. 226 inserta en el núm. 35 del *Memorial* del arma de 20 de Junio último, no demoren el dar el aviso de haberlo expedido en la forma que en la mencionada circular se marca.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 373.—
Al Coronel primer Jefe del batallón cazadores de Madrid, núm. 2, digo hoy lo que sigue:

«Enterado de la consulta que V. S. hace en su comunicacion de 9 de Agosto último, le manifiesto que el procedimiento adoptado para el requisito de las relaciones de débitos y créditos está conforme con lo mandado; y respecto á las relaciones de hospital el reglamento abraza los dos casos que pueden ocurrir:

1.º Que las relaciones se carguen y retiren de las oficinas como metálico mensualmente, según el sistema que se mandó adoptar cuando se dió el reglamento para la revista administrativa.

Y 2.º Que su importe lo deduzca la Hacienda en pliegos de reparos, y por consiguiente disminuya el total abono reclamado en extracto. El cargo en distribucion es procedente en el primer caso, pero no en el segundo, y por esa razon en el ajuste del habilitado (formulario núm. 33), se toma en cuenta la deducción hecha por la Administracion.

Como pudiera suceder que las indicadas relaciones no se reciban en los cuerpos con la puntualidad que se requiere y está prevenida, es preferible cerrar el ajuste sin aguardarlas, á tener detenidos por ellas todos los trabajos de aquella operacion, pues que los cargos pueden hacerse en el trimestre siguiente, y si alguno de los causantes fuere baja definitiva ántes, se le aplica la disposicion del párrafo último del art. 66, capítulo 1.º del reglamento de Contabilidad.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 374.—
El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar con fecha 8 de Agosto próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La intervencion general á quien pasé á informe la reclamacion del Coronel del regimiento infantería de Isabel II, respecto al abo-

no de sus sueldos de los meses de Abril, Mayo y Junio, me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue: Excmo. Sr.: La mayor parte de las intervenciones de los distritos al librar las cantidades consignadas en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, lo han verificado englosando lo que por todos conceptos ha correspondido á los Coroneles de los cuerpos de infantería, con lo detallado á los primeros batallones por no haber tenido presente, que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo anterior, debieron hacerlo con entera separacion, y con arreglo al importe de las nóminas que al efecto han debido formarse para la acreditación de los haberes de dichos Jefes. Por lo tanto y habiéndose dispuestos por este centro de contabilidad en comunicacion de este dia dirigida en contestacion á otra del Jefe representante de dicha arma, que los goces todos de los referidos Jefes, así como los pagos, deben afectar al primer batallon de cada regimiento durante el ejercicio de 1864-65; á la caja de estos pueden reclamar los mismos las cantidades devengadas durante los tres meses expresados, puesto que, como queda dicho en las sumas libradas á los primeros batallones, está incluida la cantidad correspondiente á los precitados Coroneles.—Lo que manifiesto á V. E. en contestacion á la comunicacion de 14 de Julio citado, en la que me trasladaba la expresada reclamacion; pudiendo servir igualmente en el propio concepto á la 13 del mismo Julio referente á idéntico asunto del Coronel del regimiento de Asturias.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 375.—
El Coronel del regimiento de Murcia núm. 37 en oficio de 30 de Agosto último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que en el dia de ayer á la hora del lavado de la tropa, el soldado de la sexta compañía del segundo batallon de este regimiento Antonio Becerro Sanchez se encontró en el patio del cuartel un bolsillo que contenia 9 escudos 712 milésimas, que entregó instantáneamente al sargento primero de su compañía, y que averiguandose pertenecia al soldado de la segunda compañía del mismo batallon Manuel Prat y Padron, le fué devuelto por el Comandante del Detall.—Como hechos de esta naturaleza dan á entender la moralidad y honradez del que los practica, he hecho saber tan bun comportamiento en la orden del cuerpo del dia de hoy para conocimiento de todos sus individuos, y me apresuro á ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime convenientes.»

Lo que he acordado se inserte en el *Memorial* consignando la satisfaccion con que me he enterado del honrado comportamiento del soldado Antonio Becerro Sanchez.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1865.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 40.—Circular núm. 376.—
El Coronel primer Jefe del batallón cazadores de las Navas en oficio de 30
de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de
V. E. un hecho honrosísimo y noble llevado á cabo por el soldado de la
tercera compañía Tomás Escurdía y que me llena de orgullo, pues de estos
hechos y parecidos en mérito con mucha frecuencia practican los soldados
de cazadores de las Navas. En el día de ayer y en ocasión de estarse sor-
teando en Madrid la lotería se encontró un billete entero y que llevaba el
núm. 36,809. En seguida le presentó á su Capitan D. Luis Gonzalez del
Valle, y éste á mi. Habiendo mandado echar un pregon por si parecia el
dueño, se ha encontrado que era el teniente cura de la parroquia de San
Vicente de esta ciudad D. Francisco Vitrian, el cual lo ha recibido ya
entregado por el indicado soldado. Y como un hecho así siempre da renom-
bre al arma que dignamente dirige, se lo participo á V. E. para su satis-
faccion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma para que tenga
la debida publicidad el honrado proceder del soldado Tomás Escurdía.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1865.

El Marqués de Guad-el-Jehú.

